



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

**ACTA  
SESIÓN N° 5,  
EXTRAORDINARIA**

LA PRESIDENTE: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 5, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Ocampo, Tam.; al término de la Sesión No. 4 Ordinaria, convocada para las 11:00 horas, del día 30 de marzo del 2019, de conformidad a lo que establece a los artículos 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que damos inicio.

LA PRESIDENTE: Gracias al Secretario, le solicito realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, me permito realizar el pase de lista.

PROFA. SURID RIVERA NORIEGA PRESENTE  
**CONSEJERA PRESIDENTE**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

LIC. JUAN CRUZ JASSO PRESENTE  
LIC. J. ROBERTO SANCHEZ MALDONADO PRESENTE  
C. MAYRA GPE. GODINEZ VARGAS PRESENTE  
PROF. JOSÉ NOE AVILES ACUÑA PRESENTE

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C. PAULO SERGIO TREJO VILLEGAS PRESENTE  
Partido Acción Nacional

C. ISIDRO GOMEZ MUÑIZ PRESENTE  
Partido Revolucionario Institucional

C. SAUL GARCIA URBINA PRESENTE  
Partido MORENA

C. RAUL ALBERTO TREJO GARZA JUSTIFICADA  
Partido Movimiento Ciudadano



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

EL SECRETARIO: Consejera Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas, hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada.

Por lo tanto le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral Ocampo, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como persona responsable de llevar el control preciso sobre la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

asignación de los folios de las boletas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019;

- V. Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; y
- VI. Clausura de la Sesión.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Ocampo, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

LA PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejera Presidente. Acuerdo:

**PRIMERO.** Se designa a los CC. José Roberto Sánchez Maldonado y Onorio López López como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Onorio López López como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de Ocampo para la elección de Diputados del 16 Distrito Electoral Local del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Ocampo, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018 – 2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones) del cual es parte integral el Anexo 5 relativo a Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
2. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
3. El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos”.
4. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
5. El 21 de diciembre de 2018, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Ocampo rindió protesta de Ley ante el Consejo General del IETAM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo citado en el antecedente 4.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

6. El 12 de enero de 2019, el Consejo Municipal Electoral de Ocampo realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta de ley de las y los Consejeros Electorales Propietarios de este Órgano Electoral.
7. El 1 de febrero de 2019, en Sesión Extraordinaria, el Consejo Municipal Electoral de Ocampo procedió a tomar protesta de ley como Secretario de Consejo, al C. Onorio López López.
8. El 1 de febrero de 2019, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Ocampo en sesión extraordinaria, informó sobre las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, así como, los mecanismos de operación y medidas de seguridad con los que cuenta<sup>1</sup>.
9. El 5 de marzo de 2019, mediante Circular DEOLE/PE18-19/055/2019 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante DEOLE) informó a este Consejo Municipal Electoral de Ocampo que deberá designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y nombrar a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados<sup>2</sup>.
10. El 11 de marzo de 2019, la Presidenta de este Consejo Municipal Electoral de Ocampo remitió a la DEOLE, la propuesta del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados, recaída en los CC. José Roberto Sánchez Maldonado y Onorio López López, Consejero y Secretario de este Consejo Municipal Electoral respectivamente.

---

<sup>1</sup> En cumplimiento del artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

<sup>2</sup> artículo 167, numeral 2 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

**CONSIDERANDOS**

**ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM**

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), determina que es una función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), conforme lo dispone la propia norma fundamental.

II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :

*“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]*

*[...]*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]*”

III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

- IV.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- V.** En este orden de ideas, el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, determina que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM.

**DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**

- VII.** El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, estipula que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los Consejos Municipales Electorales en la entidad, durante el proceso electoral.
- VIII.** Los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la Ley General disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- IX.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

*“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de [...], Diputados [...], en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:*

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

*En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.”*

- X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refiere que al IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XI.** El artículo 100, fracciones IV y V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros órganos al Poder Legislativo en el Estado, e igualmente velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XIII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.
- XIV.** Como lo establece el artículo 173 de la Ley Electoral Local, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir entre otros cargos Diputados al H. Congreso del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

- XV.** El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.
- En el mismo orden de ideas, el artículo segundo transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la Ley referida, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.
- XVI.** El artículo 188 de la Ley Electoral Local, define que las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), Constitución Local y a lo señalado por esta Ley.
- XVII.** El artículo 189 de la Ley Electoral Local, estipula que para los efectos de esta Ley, el Estado de Tamaulipas se dividirá en 22 distritos electorales uninominales.
- XVIII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- XIX.** El artículo 204, párrafo segundo, fracciones I y II, de la precitada Ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección y jornada electoral.
- XX.** El artículo 207, párrafo primero, fracción II de la Ley Electoral Local, determina que las elecciones ordinarias se llevaran a cabo el primer



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local.

**DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL**

- XXI.** El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley General, establece que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es considerado asunto de seguridad nacional.
- XXII.** El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local mandata que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder de los Consejos Municipales Electorales 15 días antes de la elección.
- XXIII.** El artículo 354 de la Ley Electoral Local estipula que:
- “[...] serán considerados como servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”*
- XXIV.** El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los Consejos Municipales Electorales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXV.** Por su parte, el artículo 167, numerales 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia informará a su respectivo Consejo Distrital Electoral, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En la misma tesitura, **deberán aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la persona responsable de llevar el control preciso sobre**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

**la asignación de los folios de las boletas electorales** a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección.

- XXVI.** El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que **exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo** a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XXVII.** En el mismo orden de ideas el artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, bajo un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXVIII.** El artículo 173 del Reglamento en comento, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XXIX.** El artículo 174, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, refiere que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento en cita, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la concerniente bitácora.

- XXX.** El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, mandata que las boletas electorales deberán estar en los Consejos Municipales Electorales, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XXXI.** El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

**DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO  
SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES.**

- XXXII.** El artículo 178, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, estipula que el control y seguimiento preciso de la asignación de los folios de las boletas por tipo de elección, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, del mismo modo, la persona que se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
- XXXIII.** El artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, levantará un acta circunstanciada en la que se especifique: la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltante de boletas. Se entregará copia simple del acta a los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XXXIV.** El artículo 183, numeral 1 del Reglamento en comento, estipula que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en el recibo que se entregará al presidente de la mesa directiva de casilla.

- XXXV.** Debido a la naturaleza de la comisión requerida, la Presidencia de este Órgano Colegiado considera que las figuras de Consejero y Secretario cubren cabalmente el perfil requerido, resultando idóneos para ocupar los cargos de: personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral, así como, la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales de la elección de Diputados Locales. Entre las actividades a desarrollar destacan: cumplir la disposiciones de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, desenvolverse con cautela en el encargo referido, llevar registro de las actividades solicitadas por la Presidencia, cuidar del material y documentación electoral con el que se tenga contacto, producir reportes de las actividades realizadas, levantar actas cuando le sea requerido, notificar a la Presidencia de cualquier situación que requiera de la opinión de la autoridad del Consejo Distrital Electoral, tener cuidado en la recepción, traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, reportar lo cumplido, revisar la normatividad y sus procedimientos y conducirse con eficiencia y probidad. Las propuestas no tienen un carácter limitativo, dado que en caso de requerirse de ayuda complementaria, será válido incrementar el número de personas en las comisiones referidas, previa aprobación de este Consejo Electoral.

Por ello, la Presidenta dentro de las atribuciones conferidas por ley tiene a bien realizar las siguientes

**PROPUESTAS**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral.</b>	<b>José Roberto Sánchez Maldonado</b>
<b>Responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales.</b>	<b>Onorio López López</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 6, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1 y 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2, 318, párrafo segundo, transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 13, 91, fracciones I, III y IV, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 142, 151, 156, fracción II, 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 166, numeral 1, 167, numeral 1, 168, 172, párrafo primero, 173, 174, 176, numeral 1, 178, numeral 2, 179, numeral 1, 182, numerales 2 y 3, 183, numeral 1, 383, 384, numeral 4, 398 numerales 1 y 3, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a los CC. José Roberto Sánchez Maldonado y Onorio López López como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Onorio López López como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de Ocampo para la elección de Diputados del 16 Distrito Electoral Local del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Ocampo, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, el quinto punto se refiere al Informe del Consejo Municipal Electoral de Ocampo, sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, me voy a permitir dar lectura.

**INFORME DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO, SOBRE LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

### **3.1. Primera etapa**

#### **3.1.1 Solicitud al Ayuntamiento**

De conformidad con lo establecido en los artículos 250, fracción III y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, en fecha 14 de enero de 2019, mediante oficio número CMEOCA/009/2019, se solicitó al C. Prof. José de Jesús Avalos Puente Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo, que de existir dichos lugares bajo la responsabilidad y cuidado del municipio que representa, informará a este Consejo Municipal Electoral, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su notificación, la información que a continuación se detalla:

- Una relación de los mismos, considerando sus dimensiones y ubicación exacta.
- El consentimiento para su uso.
- La designación de la persona encargada que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Ayuntamiento y este Consejo Municipal Electoral.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 14 de enero de 2019, se recibió en este Consejo Municipal Electoral oficio número 455/19, signado por el C. Prof. José Jesús Avalos Puente Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo, mediante el cual hace de nuestro conocimiento lo siguiente:

“(...)

*En base al oficio **CMEOCA/009/2019** y en atención a su solicitud me permito informarle que los espacios disponibles para colgar o fijar propaganda electoral de los partidos políticos, son los siguientes:*

- **BARDA A UN COSTADO DE LA BIBLIOTECA  
LARGO: 9 MTS.  
ALTO: 2.60 MTS**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

- *BARDA COLINDANTE CON CFE*  
*LARGO: 8.70*  
*ALTO: 2.70*
- *BARDA TRASERA COLINDANTE CON CFE*  
*LARGO: 28.90*  
*ALTO: 3.20*

(...)"

### **3.1.2 Cómputo de los plazos para recibir la respuesta por parte del Ayuntamiento**

El vencimiento del plazo otorgado al Ayuntamiento, para dar respuesta a la petición de lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, se detalla a continuación:



## **3.2 Segunda Etapa**

### **3.2.1 Recorrido para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Procedimiento del sorteo de bastidores, mamparas y lugares de uso común, una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común susceptibles



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

de ser utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones.

En atención a lo antes expuesto, el día 20 de febrero de 2019, los CC. Profa. Surid Rivera Noriega, Onorio López López, Lic. José Roberto Sánchez Maldonado, Saúl García Urbina y Rodolfo Sánchez Cepeda, en calidad de Consejera Presidente, Secretario Técnico, Consejeros electorales Representantes de los Partidos políticos acreditados ante este órgano electoral y la persona designada por el Ayuntamiento como enlace con el Consejo, realizamos la verificación del lugar proporcionado por el Ayuntamiento, susceptible para la colocación de propaganda electoral en la etapa de campañas por parte de los partidos políticos, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se dejó asentado los siguientes datos:

Lugar de uso común	Ubicación	Medidas
Barda a un costado de la presidencia Municipal	C. Benito Juárez	9 metros por 2.60 metros
Barda colindante con CFE	C. Benito Juárez	8.70 metros por 2.70 metros
Barda trasera colindante con CFE	C. Porfirio Díaz	20 metros por 3.20 metros

En este orden de ideas, el día 20 de febrero de la presente anualidad, estando reunidos en el Consejo Municipal Electoral, los CC. Profa. Surid Rivera Noriega y Onorio López López, en calidad de Consejera Presidenta y Secretario, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos del lugar proporcionado por el Ayuntamiento para la colocación de propaganda electoral, estableciendo mediante acta circunstanciada de esa misma fecha, que el lugar de uso común proporcionado, es la Barda a un costado de la presidencia Municipal en Calle Benito Juárez de 9 metros por 2.60 metros; Barda colindante con CFE en Calle



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

Benito Juárez de 8.70 metros por 2.70 metros y Barda trasera colindante con CFE en Calle Porfirio Díaz de 20 metros por 3.20 metros, del municipio de Ocampo, Tamaulipas, (se anexan fotografías). En este sentido, se determina que si bien es cierto como se dejó asentado en el acta circunstanciada del recorrido, se dejaron libres 100 metros a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 21 de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, que establece “en los lugares señalados para los centros de votación y en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos o candidatos independientes, no deberán fijar propaganda en un radio de 100 metros”, también lo es que el artículo 22 de la citada normatividad señala que en la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatos independientes observarán las siguientes reglas:

“(...)”

*V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.*

*VI. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, como son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos; así como tampoco, en la postería de la red de electrificación o telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas incluyendo los árboles y puentes peatonales ni en el resto de los bienes de dominio público o de uso común de los municipios del Estado.*

“(...)”

### **3.2.2 Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, se determina que el lugar de uso común proporcionado por el Ayuntamiento de Ocampo, consistente en Barda a un costado de la presidencia Municipal en Calle Benito Juárez; Barda colindante con CFE en Calle Benito Juárez y Barda trasera colindante con CFE en Calle Porfirio Díaz, de este municipio, no cumple con lo señalado en el artículo 22, fracciones V y VI de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OCAMPO, TAM.**

electorales en Tamaulipas, motivo por el cual dicho lugar no es susceptible para la colocación de la propaganda electoral por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

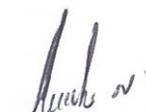
En este sentido y en cumplimiento a las atribuciones que en materia electoral le corresponden a este Consejo Municipal Electoral, se da cuenta del presente Informe, el cual solo comprende las etapas primera y segunda del procedimiento, correspondientes a las solicitudes notificadas al Ayuntamiento Ocampo, respecto a la disponibilidad de lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, al recorrido de verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común proporcionados, así como a la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, siendo materialmente imposible el sorteo de dichos espacios, por razones expuestas en este apartado.

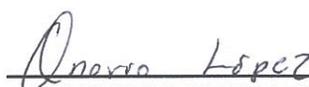
LA PRESIDENTE: Secretario, prosigamos con el siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, el sexto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

LA PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:43 horas de este 30 de marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO. TAM.; EN SESIÓN No. 6, ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2019, C. PROFA. SURID RIVERA NORIEGA, LIC. JOSE ROBERTO SANCHEZ MALDONADO, LIC. JUAN CRUZ JASSO, C. MAYRA GUADALUPE GODINEZ VARGAS Y PROF. JOSE NOE AVILES ACUÑA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA PROFA. SURID RIVERA NORIEGA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL IETAM Y C. ONORIO LOPEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO. DOY FE.-----

  
\_\_\_\_\_  
PROFA. SURID RIVERA NORIEGA  
CONSEJERA PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ONORIO LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIO